



REF.: APLICA MULTA POR ATRASO A PROVEEDOR KARINA CARDENAS ASTETE Y COMPAÑIA LIMITADA., RUT N°76.059.325-7, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°015/0190

PUNTA ARENAS, 09 de Julio de 2015.

VISTOS:

CONSIDERANDO:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; la Resolución N°015/0118 de 24/06/15 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (T y P) que Nombra a Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena la Resolución Exenta N°015/097 del 18/02/2015 que establece orden de subrogancia autorizando el desempeño de función directiva; la licitación N° 2239-7-LP14 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas; Orden de Compra N° 855-198-CM15 y demás antecedentes tenidos a la vista.

1. Que, se encuentra en Mercado Público el Convenio Marco ID N°2239-5-LP14, correspondiente a "Venta, Arriendo y Suministros de Impresoras"

2. Que, se dispuso la contratación del proveedor **KARINA CARDENAS ASTETE Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT N° 76.059.325-7, a través de Convenio Marco individualizado, según se indica:

Orden de Compra	Fecha de emisión	Productos	Fecha de entrega de Productos
855-198-CM15	20/05/2015	Cámara fotográfica Canon ELPH-150	05/06/2015
855-198-CM15	20/05/2015	Disco Duro Externo Toshiba 1 TB	05/06/2015

3. Que, el proveedor **KARINA CARDENAS ASTETE Y COMPAÑIA LIMITADA** realiza en Bodega de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena la entrega de los elementos adquiridos con fecha 19/06/2015, según consta en Factura N°04961 de fecha 25/05/2015 del Proveedor.

4. Que, en las Orden de compra emitida a través del sitio www.mercadopublico.cl, se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos y en la Guías de Recepción N°1997 de fecha 19/06/2015, se deja constancia de la fecha de recepción de los productos.

5. Que los documentos individualizados precedentemente fueron generados por la Institución en la región y sirven de fundamento, formando parte de la presente Resolución.

1. 6.- Que, en el punto 10 **Condiciones Contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del Convenio Marco y otras cláusulas " 10.13 Sanciones y Multas** de las Bases de Licitación para Convenio Marco "Hardware, Licencias de Software y Recursos Educativos Digitales" ID N°2239-7-LP14, se establece que: El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades al pago de multas por atrasos en la entrega de los productos, las cuales podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega de los productos se aplicarán por cada día corrido de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor y/o acordados con un tope de 10 días hábiles para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la orden de compra, a través de www.mercadopublico.cl y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.

7.- Que en el punto 10.14 Multas y Sanciones, "Sanciones, Procedimiento para aplicación de multa" se establece que: "Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le informará al adjudicatario, por carta certificada, indicando, la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedentes, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los

antecedentes que estime conveniente. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada".

8.- Que, en el punto 10.14 Multas y Sanciones, "Cobro de la Multa" se establece que: "Quedará ejecutoriada la multa o la absolución de ella, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo, Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multas, será rebajado del pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento".

9.- Que, con fecha 26/06/2015, a través de Ordinario N°015/0598 24/06/2015 despachado por Guía de Admisión Sisve N°666313872 de Correos de Chile se notifica al proveedor **KARINA CARDENAS ASTETE Y COMPAÑÍA LIMITADA** de la de la entrega con atraso de los productos adquiridos a través de órdenes de compra 855-198-CM15, y de los montos de la multa a aplicar, para que efectúe sus descargos.

10.- Que cumplidos los plazos estipulados en el punto 7 de los Considerando de la presente Resolución, el proveedor **KARINA CARDENAS ASTETE Y COMPAÑÍA LIMITADA** no presentó descargos a la notificación de multa por atraso en la entrega de los productos adquiridos.

11.- Que, por lo expuesto, corresponde aplicar multa por el atraso en la entrega de los elementos adquiridos, conforme al siguiente detalle:

Orden de Compra	Elemento	Cantidad adquirida	Plazo de entrega fijado	Cantidad entregada con atraso	Plazo de entrega efectivo	Días hábiles de atraso	Tope días multa según DCCP
855-198-cm15	Cámara fotográfica Canon ELPH-150 I	1	05/06/2015	1	19/06/2015	10	10
855-198-cm15	Disco Duro Externo Toshiba Externo 1 TB	1	05/06/2015	1	19/06/2015	10	10

RESUELVO:

1. APLIQUESE a **KARINA CARDENAS ASTETE Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT 76.059.325-7**, una multa ascendiente a la suma de \$19.460.- (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta pesos), según se detalla en anexo de la presente Resolución y conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa.

2. Descuéntese al proveedor **KARINA CARDENAS ASTETE Y COMPAÑÍA LIMITADA** del pago correspondiente al Programa 01, el valor total de \$19.460.- (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta pesos), por el atraso en la entrega de los elementos señalados de acuerdo al siguiente detalle:

N° Factura	Fecha Factura	Valor Factura	Valor Multa	Total a Pagar
4961	25/05/2015	\$115.788.-	\$19.460.-	\$96.328.-
Totales		\$115.788.-	\$19.460.-	\$96.328.-

4. Impútese el monto de la multa antes indicada al Subtítulo 08, Ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.

5. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T y P)

STD/ATA/ata

DISTRIBUCION:

- Subdirección Recursos Financieros
- Adquisiciones Regional (2)
- Partes Regional

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2,
Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile
Fono: (61)2748200
www.junji.cl

